

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
26 de Enero de 2021
Alcance Dos
Núm. 04



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



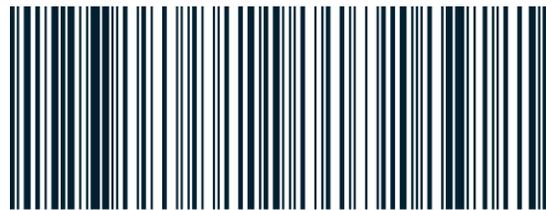
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_ene_26_alc2_04

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo .- Acuerdo de Pleno 1/2021, por el que se suspenden plazos y términos procesales. 3

Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado. - Acuerdo de Pleno 1/2021, por el que se suspenden plazos y términos procesales y se establecen directrices para laborar en dicho periodo. 6



Acuerdo de Pleno 1/2021 del Tribunal de Arbitraje en el Estado, por el que se suspenden plazos y términos procesales.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil veintiuno, reunidos en las instalaciones del Tribunal de Arbitraje en el Estado, sito en Boulevard Ramón G. Bonfil, número 1504, de esta Ciudad Capital, día y hora señalados para llevar a cabo el pleno de representantes del Tribunal de Arbitraje en el Estado, convocada por el Presidente de la misma, y encontrándose presentes las CC. Lics. Ivonne Montiel Ángeles y Maricruz Romero Arias Representantes del Gobierno; y los CC. Lic. Víctor Martín Licona Cervantes y C. Fabián Cerón Ramírez en su carácter de Representantes de los Trabajadores; el C. Lic. Luis Ángel Pérez Chávez, Secretario General de Acuerdos; y el C. Lic. José Alejandro Azuara Sánchez, Presidente del Tribunal y del Pleno del mismo, se procedió a declarar abierta la sesión: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 1º. de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, establece que sus disposiciones son de observancia general para los Titulares y los Trabajadores de base de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública, así como para los Titulares y los Trabajadores de los Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: Que el artículo 108 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, dispone que el Tribunal de Arbitraje funcionará de manera colegiada y en Pleno, el cual se integrará con los Representantes de Gobierno, con los Representantes de los Trabajadores y el Presidente del Tribunal.

TERCERO: Que en aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, la Ley Federal del Trabajo establece en sus fracciones IV, VI y VII, que el Pleno tiene las facultades y obligaciones de uniformar los criterios de resolución e informar al superior jerárquico de las deficiencias que observen en el funcionamiento y sugerir las medidas que convenga dictar para corregirlas.

CUARTO: Que ante el señalamiento de la Organización Mundial de la Salud, en el sentido de declarar el brote de COVID-19 como una pandemia de salud pública de importancia internacional y que dentro de las recomendaciones para la población en general por parte de dicho organismo se encuentran la de evitar la aglomeración de personas y el contacto con personas que tengan enfermedades respiratorias.

QUINTO: Que con fecha 04 de enero de 2021, se publicó en el periódico oficial del estado de hidalgo, una circular la cual se dio a conocer en conferencia de prensa por el secretario de salud de la entidad, en la cual se amplían las restricciones sanitarias extraordinarias publicadas el 22 de diciembre de 2020 y en las que se ubican a 33 municipios de la entidad en semáforo rojo, ubicándose en la zona sur del estado. Como respuesta al incremento de contagios y dentro de las acciones que forman parte del "Operativo Escudo", se reforzaron las medidas enfocadas a detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de la enfermedad generada por COVID-19; acciones que de no llevarse a cabo ponen en riesgo al resto de los municipios de la entidad, además del riesgo de saturar la ocupación hospitalaria que hasta esa fecha se encontraba con un 20% de disponibilidad.

Que el pasado 15 de enero de 2021 se dio a conocer el cambio en la situación del semáforo epidemiológico para aplicarse en todo el Estado. Ante la situación sanitaria que prevalece en la entidad, el Gobierno del Estado de Hidalgo ha decidido la cancelación de eventos masivos y la implementación de medidas sanitarias en lugares que impliquen la concentración masiva de personas, esto con la finalidad de contener la propagación del virus COVID-19.

Que se ha presentado un incremento en el número de contagios al interior de la STPSH posterior al periodo vacacional del mes de diciembre.



SEXTO: Que de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, el Tribunal de Arbitraje brinda a sus usuarios los servicios de elaboración de convenios y/o terminaciones antes de juicio, sanción de convenios y/o terminaciones fuera de juicio, conciliación individual y/o colectiva previa a juicio, depósito de Condiciones Generales de Trabajo, así como la celebración de las diversas audiencias que en la sustanciación de los procedimientos respectivos nos impone la Ley de la materia; las actividades anteriores que sin lugar a dudas propician la aglomeración de personas en los espacios cerrados del edificio que ocupa este Tribunal y derivado del aumento en el número de contagios de personas, los integrantes del Pleno del Tribunal de Arbitraje en el Estado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Atendiendo a la situación sanitaria que atraviesa el Estado de Hidalgo por el incremento en el número de contagios por CORONAVIRUS (COVID-19), en el personal de este Tribunal y en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo, se informa a los usuarios, litigantes y público en general, que haciendo prevalecer el derecho a la salud de las personas, y en términos del artículo 734 de la Ley Federal del Trabajo, emite las medidas que serán aplicables del 25 de enero al 9 de febrero de 2021. Pudiendo dicha medida levantarse una vez que se haya determinado por la Autoridad que el estado de emergencia hubiese concluido, o ampliarse tanto el periodo como las medidas de prevención, en caso de que una vez concluido dicho término, las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen; así como atendiendo a la evolución del estado de salud del personal. Debiéndose comunicar dicha medida, así como la reprogramación de las audiencias respectivas a las partes en su oportunidad.

SEGUNDO.- Del 25 de enero al 9 de febrero de 2021, no correrán los plazos y términos legales en los procedimientos ordinarios y especiales de carácter individual y colectivo, excepto el procedimiento de huelga.

Se suspenden las audiencias y diligencias programadas en el periodo citado, en este Tribunal de Arbitraje en el Estado, así como la secretaría de asuntos colectivos, con excepción del procedimiento de huelga.

Dicha suspensión obedece a una causa de fuerza mayor, derivada por el brote en el número de contagios que se presenta en el personal posteriores al periodo vacacional del mes de diciembre de 2020.

TERCERO.- En este Tribunal de Arbitraje en el Estado, se proveerá lo necesario para atender la celebración de convenios sin juicio, con juicio y cumplimientos de laudo.

En las audiencias de huelga únicamente se autorizara la presencia de un abogado por cada parte para evitar riesgos de contagio por la concentración de personas, procurando agilidad en las actuaciones. Sin perjuicio de que dichas determinaciones pudieran restringirse o suspenderse en caso de que las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen.

CUARTO.- La oficialía de partes, permanecerá abierta de lunes a viernes de un horario de 08:30 a las 16:30 horas.

Con el Objeto de agilizar y efficientar la recepción de escritos y demandas iniciales de tipo individual y colectivo, se hace del conocimiento de litigantes y público en general que en el periodo citado, se encuentra a su disposición un sistema de citas a través de un sistema informático vía internet con la siguiente liga <https://s-trabajo.hidalgo.gob.mx/citas/> en la que podrán solicitar cita en día y hora hábil dentro del horario indicado, en el cual de manera rápida y sencilla se le dará una cita para que acuda a la oficialía de partes a ingresar sus escritos de demandas o cualquier tipo de promoción, contando con un tiempo de 20 minutos para realizarlo. Lo anterior para dar cumplimiento a las reglas de sanidad ordenadas por las autoridades de salud, para mantener la sana distancia y evitar las aglomeraciones en la recepción de demandas y promociones.

Es de señalar que acorde a la determinación de pleno de este Tribunal de Arbitraje, los escritos y demandas iniciales de tipo individual y colectivo serán recibidas comenzando a correr el término a partir de la primera hora del primer día en que se reanuden los plazos y términos procesales.

Exhortando al personal, así como a todos los usuarios, que usen cubrebocas en su estancia dentro de las instalaciones del Tribunal de Arbitraje en el Estado y mantengan la sana distancia.



La modificación, ampliación, o conclusión de estas medidas se decretará por determinación de las autoridades competentes.

QUINTO.- Se instruye la emisión de trabajo jurisdiccional relativo a sentencias, resoluciones, acuerdos y demás solicitados con anterioridad a la suspensión de términos y plazos legales, trabajo que podrá realizarse con cualquier fecha del periodo de suspensión de términos y plazos legales, con la habilitación jurisdiccional para esa actividad.

SEXTO: Comuníquese con copia del presente acuerdo a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social en el Estado, para su superior conocimiento.

SÉPTIMO: Se ordena dar publicidad al presente Acuerdo en las diversas áreas y en los diversos medios con los que cuenta el Tribunal de Arbitraje en el Estado, para el conocimiento del público en general, así como para su debido cumplimiento.

TRANSITORIO

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 25 de enero de 2021.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS QUE DA FE.- DOY FE.-

Lic. José Alejandro Azuara Sánchez
Presidente del Tribunal de Arbitraje
en el Estado de Hidalgo
RÚBRICA

Representantes del Gobierno
Lic. Ivonne Montiel Ángeles
RÚBRICA

Representantes de los Trabajadores
Lic. Víctor Martín Licona Cervantes
RÚBRICA

Lic. Maricruz Romero Arias
RÚBRICA

C. Fabián Cerón Ramírez
RÚBRICA

Lic. Luis Ángel Pérez Chávez
Secretario General y de Acuerdos
del Tribunal de Arbitraje en el Estado de Hidalgo
RÚBRICA



Acuerdo de Pleno 1/2021 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, por el que se suspenden plazos y términos procesales y se establecen directrices para laborar en dicho periodo.

En la Ciudad de Pachuca Hidalgo, siendo las Doce Treinta horas del día 22 de enero del año 2021, reunidos en las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, cita en Boulevard Ramón G. Bonfil, número 1504, de esta Ciudad Capital, día y hora señalados para llevar a cabo el pleno de representantes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, convocada por el Presidente de la misma, y encontrándose presentes los C. Lic. Juan Armando Baños Briseño en su carácter de Representante de los Trabajadores y la Lic. Maribel Peña Montoya Representante de los Patrones, la Lic. Mario Alberto Miranda Hernández, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo y el Lic. Jorge Ismael Martínez Cano, Representante de Gobierno y Presidente de la Junta y del Pleno de la misma, se procedió a declarar instalado legalmente el pleno por existir quorum legal, así como válidos los acuerdos que se tomen y abierta la sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 Apartado "A" fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 605 bis en relación con el 619 fracción II, 606, 607, 614 fracciones IV, VI y VII, 615 fracción IV, 621, 623 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; 14 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en atención a las medidas adoptadas en los plenos celebrados con fecha 23 de marzo, 14 y 30 de abril, 29 de mayo y 15 de junio del año 2020 se estableció que podría levantarse la suspensión acordada, una vez que se hubiera determinado por la Autoridad correspondiente que el estado de emergencia hubiese concluido, o ampliarse tanto el período como las medidas de prevención, en caso de que una vez concluido dicho término, las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen; debiéndose comunicar dicha medida, así como la reprogramación de las audiencias respectivas a las partes en su oportunidad.

SEGUNDO. - Que, ante el señalamiento de la Organización Mundial de la Salud, en el sentido de declarar el brote de COVID-19 como una pandemia de salud pública de importancia internacional y que dentro de las recomendaciones para la población en general por parte de dicho organismo se encuentran la de evitar la aglomeración de personas y el contacto con personas que tengan enfermedades respiratorias.

TERCERO. - Que con fecha 04 de enero de 2021, se publicó en el periódico oficial del estado de hidalgo, una circular la cual se dio a conocer en conferencia de prensa por el secretario de salud de la entidad, en la cual se amplían las restricciones sanitarias extraordinarias publicadas el 22 de diciembre de 2020 y en las que se ubican a 33 municipios de la entidad en semáforo rojo, ubicándose en la zona sur del estado. Como respuesta al incremento de contagios y dentro de las acciones que forman parte del "Operativo Escudo", se reforzaron las medidas enfocadas a detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de la enfermedad generada por COVID-19; acciones que de no llevarse a cabo ponen en riesgo al resto de los municipios de la entidad, además del riesgo de saturar la ocupación hospitalaria que hasta esa fecha se encontraba con un 20% de disponibilidad.

Que el pasado 15 de enero de 2021 se dio a conocer el cambio en la situación del semáforo epidemiológico para aplicarse en todo el Estado. Ante la situación sanitaria que prevalece en la entidad, el Gobierno del Estado de Hidalgo ha decidido la cancelación de eventos masivos y la implementación de medidas sanitarias en lugares que impliquen la concentración masiva de personas, esto con la finalidad de contener la propagación del virus COVID-19.

Que se ha presentado un incremento en el número de contagios al interior de la STPSH posterior al periodo vacacional del mes de diciembre.

CUARTO: Que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, brinda a sus usuarios los servicios de elaboración de convenios y/o terminaciones antes de juicio, sanción de convenios y/o terminaciones fuera de juicio, conciliación individual y/o colectiva previa a juicio, depósito de Condiciones Generales de Trabajo, así como la celebración de las diversas audiencias que en la sustanciación de los procedimientos respectivos nos impone la Ley de la materia; las actividades anteriores que sin lugar a dudas propician la aglomeración de personas en los espacios cerrados del edificio que ocupa esta Junta y



derivado del aumento en el número de contagios de personas, los integrantes del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Atendiendo a la situación sanitaria que atraviesa el Estado de Hidalgo por el incremento en el número de contagios por CORONAVIRUS (COVID-19), en el personal de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo, se informa a los usuarios, litigantes y público en general, que haciendo prevalecer el derecho a la salud de las personas, y en términos del artículo 734 de la Ley Federal del Trabajo, emite las medidas que serán aplicables del 25 de enero al 9 de febrero de 2021. Pudiendo dicha medida levantarse una vez que se haya determinado por la Autoridad que el estado de emergencia hubiese concluido, o ampliarse tanto el periodo como las medidas de prevención, en caso de que una vez concluido dicho término, las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen; así como atendiendo a la evolución del estado de salud del personal. Debiéndose comunicar dicha medida, así como la reprogramación de las audiencias respectivas a las partes en su oportunidad.

SEGUNDO. - Del 25 de enero al 9 de febrero de 2021, no correrán los plazos y términos legales en los procedimientos ordinarios y especiales de carácter individual y colectivo, excepto el procedimiento de huelga. Se suspenden las audiencias y diligencias programadas en el periodo citado, en esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, así como la secretaría de asuntos colectivos, con excepción del procedimiento de huelga.

Dicha suspensión obedece a una causa de fuerza mayor, derivada por el brote en el número de contagios que se presenta en el personal posteriores al periodo vacacional del mes de diciembre de 2020.

TERCERO. - En esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado, se proveerá lo necesario para atender la celebración de convenios sin juicio, con juicio y cumplimientos de laudo.

En las audiencias de huelga únicamente se autorizará la presencia de un abogado por cada parte para evitar riesgos de contagio por la concentración de personas, procurando agilidad en las actuaciones. Sin perjuicio de que dichas determinaciones pudieran restringirse o suspenderse en caso de que las indicaciones de las autoridades sanitarias persistan o se modifiquen.

CUARTO. - La oficialía de partes, permanecerá abierta de lunes a viernes de un horario de 08:30 a las 16:30 horas.

Con el Objeto de agilizar y eficientar la recepción de escritos y demandas iniciales de tipo individual y colectivo, se hace del conocimiento de litigantes y público en general que en el periodo citado, se encuentra a su disposición un sistema de citas a través de un sistema informático vía internet con la siguiente liga http://justicialaboral.hidalgo.gob.mx/st/citas_stpsh/ en la que podrán solicitar cita en día y hora hábil dentro del horario indicado, en el cual de manera rápida y sencilla se le dará una cita para que acuda a la oficialía de partes a ingresar sus escritos de demandas o cualquier tipo de promoción, contando con un tiempo de 20 minutos para realizarlo. Lo anterior para dar cumplimiento a las reglas de sanidad ordenadas por las autoridades de salud, para mantener la sana distancia y evitar las aglomeraciones en la recepción de demandas y promociones.

Es de señalar que acorde a la determinación de pleno de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, los escritos y demandas iniciales de tipo individual y colectivo serán recibidas comenzando a correr el término a partir de la primera hora del primer día en que se reanuden los plazos y términos procesales.

Exhortando al personal, así como a todos los usuarios, que usen cubrebocas en su estancia dentro de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado y mantengan la sana distancia.

La modificación, ampliación, o conclusión de estas medidas se decretará por determinación de las autoridades competentes.



QUINTO. - Se instruye la emisión de trabajo jurisdiccional relativo a sentencias, resoluciones, acuerdos y demás solicitados con anterioridad a la suspensión de términos y plazos legales, trabajo que podrá realizarse con cualquier fecha del periodo de suspensión de términos y plazos legales, con la habilitación jurisdiccional para esa actividad.

SEXTO: Comuníquese con copia del presente acuerdo a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social en el Estado, para su superior conocimiento.

SÉPTIMO: Se ordena dar publicidad al presente Acuerdo en las diversas áreas y en los diversos medios con los que cuenta la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado, para el conocimiento del público en general, así como para su debido cumplimiento.

TRANSITORIO

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 25 de enero de 2021.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN EL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS QUE DA FE. - DOY FE.-

Lic. Jorge Ismael Martínez Cano
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo
RÚBRICA

Lic. Juan Armando Baños Briseño
Representante de los Trabajadores
RÚBRICA

Lic. Maribel Peña Montoya
Representante de los patrones
RÚBRICA

Lic. Mario Alberto Miranda Hernández
Secretario General y de Acuerdo
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

